



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6229209 Radicado # 2024EE87879 Fecha: 2024-04-23
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a):
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2024ER74662 del 2024-04-08

SIN EXPEDIENTE

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas en materia ambiental generadas por el funcionamiento de un establecimiento de comercio ubicado en la **CR 74 No. 42 – 44 SUR** barrio Timiza de la localidad de Kennedy; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Teniendo en cuenta que los datos suministrados en la solicitud son insuficientes, se requiere amablemente allegue a esta Secretaría la actividad económica que se desarrolla en el predio, fuentes de emisión de ruido (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica) y fuentes fijas de emisión atmosférica, del predio objeto de estudio, preferiblemente con el nombre comercial del establecimiento (en caso de tenerlo); lo anterior con el fin de atender la solicitud de acuerdo con las competencias en materia ambiental.

Ahora bien, con respecto a la “*contaminación visual*” reportada en la solicitud, es importante señalar que, la Secretaría Distrital de Ambiente es el ente encargado de emitir los actos administrativos de Publicidad Exterior Visual (PEV), cuando se compruebe el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, mediante los cuales se autoriza la exhibición de elementos PEV tales como avisos, vallas, vallas institucionales, pendones, pasacalles, publicidad en vehículos, entre otros, presentes en la jurisdicción del Distrito y que se hagan visibles desde las vías de uso público.

Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 959 de 2000 “*Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá*” en el Artículo 2., establece “*se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.*”

En virtud de lo anterior, de presentarse alguna afectación que involucre PEV, de acuerdo con la definición citada, se solicita amablemente se precisen las características de la publicidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

exterior visual fijada en el establecimiento, con el fin de verificar competencias y programar la respectiva visita.

Lo anterior, se solicita de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, que establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a las Entidades deben ser completos; es así que, con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar como mínimo con datos tales como: **dirección catastral exacta del predio objeto de estudio, actividad económica desarrollada, identificación de las fuentes de contaminación y horario de mayor afectación**; entre otros.

Cabe resaltar que, la información requerida por esta Secretaría es de suma importancia para realizar la programación de las visitas, con el fin de que sean efectivas y de esta manera no generar un desgaste administrativo a la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta que atendemos las solicitudes por presunta afectación ambiental, de acuerdo con los planes de trabajo de cada área que se encuentran sujetos al nivel de quejas que radican ante esta Entidad, contemplando a su vez lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*”, que relaciona el derecho a turno.

Al responder favor citar el radicado de la referencia; la información podrá radicarse a través de cualquiera de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Agradeciendo su valiosa colaboración esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: MAYERLY ALEXANDRA MORENO
Revisó MONICA LILIANA MATEUS MOSQUERA

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

